

INFORME DE PROCESOS SELECTIVOS

HAUTAKETA PROZESUEI BURUZKO TXOSTENA

2016

Rosalía Herrera Yuste, como Directora de Planificación Estratégica e Innovación

COMUNICA

Que, los puestos de trabajo, en las Administraciones públicas, (en adelante AAPP) reservados a personal funcionario/a se proveen a través de los concursos y de la libre designación. Este aspecto de provisión debe ser recogido en las relaciones de puestos de trabajo (en adelante RPT).

Que el hecho más repetido para estas provisiones es el concurso, dado que la generalidad de los puestos no presenta un carácter de dirección o gestión o de confianza, como pueden ser los puestos de colaboración estrecha con altos cargos o cargos públicos de las AAPP.

Que para estas situaciones que hemos nombrado puestos de dirección, o gerencia o puestos de confianza, que así vengan determinados en la RPT, se posibilita la libre designación, tal y como recoge en su artículo 46 la ley de Función Pública Vasca, ya que el requisito de estar así definidos en la RPT es fundamental y norma básica para que pueda desarrollarse el concurso.

Que con la entrada en vigor del Estatuto del Empleado Público (en adelante EBEP) recobró fuerza la figura del "Directivo/a profesional". Sobre todo para las AAPP que carecían de esta figura, como es el caso de la mayoría de Ayuntamientos. En el EBEP (en su artículo 13) se recogen algunas consideraciones y normas que deberán aplicarse cuando se desee que ese tipo de personal figure en la Administración que lo promueve.

Que en el párrafo segundo del referido artículo remarca los principios de mérito, capacidad e idoneidad, indicando, además, que los procedimientos para su nombramiento deben cumplir con los criterios de publicidad y concurrencia. Lo que viene a significar que hay que hacer un concurso, que es la norma habitual de provisión, tal como hemos afirmado.

Que para valorar el mérito y la capacidad se recurre al concurso general: méritos de experiencia, antigüedad, formación,...y en casos como los que nos ocupan la idoneidad a través de determinadas pruebas: Realización de una memoria, entrevistas, tests psicotécnicos...etc. Lo que hace que estos concursos tengan carácter especial o específico.

Que en los casos de los dos puestos de Dirección que se han convocado para este Ayuntamiento, se ha contemplado la realización de una memoria con explicación y entrevista con la comisión de valoración para que sea evaluada.

Que dado que son puestos de carácter directivo su provisión queda reservada al sistema de libre designación tal como aparece recogido en el artículo 46 de la Ley e la Función Pública Vasca

Que esto se ha realizado así desde la aprobación de la RPT por parte del Pleno en sesión del 3 de mayo de 2016, la probación de las bases por esta Alcaldía en fecha 1 de septiembre de 2016, la publicación de dichas bases en el BOB en fecha 15 de septiembre de 2016 hasta la resolución de ambos concursos.

Que en el concurso para el puesto de **Director/a de Seguridad Ciudadana** se puede señalar lo siguiente:

- N° de solicitudes presentadas: Cuatro (4)
- N° de solicitudes admitidas: Dos (2)
- Fecha de listado de personas admitidas y excluidas provisional: 18 de octubre de 2016. (Hubo que dejar 10 días hábiles para presentación de documentación que faltaba a algunos/as candidatos/as.
- Fecha de listado de personas admitidas y excluidas definitivo: 15 de noviembre de 2016.
- Fecha para presentar la memoria: 4 de noviembre de 2016. Sólo un candidato presentó la memoria en plazo, cuando estamos hablando de un concurso específico, cosa que ya se ha explicado anteriormente.

Se nombró una comisión de valoración de 5 personas de las cuales tres eran externas al propio Ayuntamiento, para garantizar más, si cupiera, la objetividad del proceso.

- Fecha de reunión de la Comisión de Valoración: 21 de diciembre de 2016
- Fecha de valoración del concurso y memoria: 21 de diciembre de 2016
- Fecha de publicación de resultados provisionales: 21 de diciembre de 2016
- Fecha de publicación de resultados definitivos: 30 de diciembre de 2016
- Fecha de propuesta al Órgano convocante: 30 de diciembre de 2016.

El concurso de provisión queda resuelto y el puesto puede ser cubierto, por libre designación.

Por lo que, a fecha 1 de febrero de 2017, la persona nombrada que además fue la primera persona en el concurso, tomará posesión del puesto.

Que del concurso para el Puesto de **Director/a de Desarrollo Local** se puede destaca lo siguiente:

Se presentaron dos solicitudes, una de ellas bastante fuera del plazo establecido.

- N° de solicitudes presentadas: Dos (2)
- N° de solicitudes admitidas: Una (1)
- Fecha de listado de personas admitidas y excluidas provisional: 18 de octubre de 2016
- Fecha de listado de personas admitidas y excluidas definitivo: 8 de noviembre de 2016

INFORME DE PROCESOS SELECTIVOS

HAUTAKETA PROZESUEI BURUZKO TXOSTENA

2016

- Fecha para presentar la memoria: 4 de noviembre de 2016. Ningún candidato presenta la memoria.
- Fecha de reunión de la Comisión de Valoración: 2 de diciembre de 2016
- Fecha de valoración del concurso y memoria: 2 de diciembre de 2016
- Fecha de publicación de resultados provisionales: 2 de diciembre de 2016
- Fecha de publicación de resultados definitivos: 2 de diciembre de 2016
- Fecha de presentación de renuncia por parte del único candidato: 2 de diciembre de 2016.

Que el concurso de provisión queda desierto por lo que queda vacante el puesto. El día de la reunión de la Comisión de valoración del Concurso se recibe la renuncia del único candidato que había presentado su solicitud y que había sido admitida. Este candidato, en el ejercicio de sus derecho, había optado por no presentar memoria.

Que, por tanto, el concurso queda vacante y la necesidad de la dirección de área sin cubrirse, lo que requiere de una modificación de las bases y la puesta en marcha de un nuevo proceso.

Que en los procesos de selección en la administración son necesarios unos plazos que los dilatan en el tiempo. Por esta razón y ante la necesidad urgente de cubrir esta plaza, desde Alcaldía se solicita que se estudien alternativas que puedan dar una respuesta más rápida a esta situación.

Que tras estudiar las diferentes alternativas que nos ofrece la legislación vigente en esta materia y teniendo en cuenta que tanto este puesto como el anterior no están reservados al personal del Ayuntamiento de Ermua, sino que están abiertos a cualquier persona de otras AAPP que cumpla con los requisitos exigidos en la RPT, se propone, como medida excepcional y de urgencia, que el puesto pueda ser cubierto, temporalmente y por libre designación, a través de una comisión de servicios especiales inter-administrativa.

Que realizado el análisis de los Ayuntamientos de la CCAA que tienen Direcciones de área de Desarrollo Local o Promoción económica y empleo, entre las personas que cumplieran con los requisitos descritos en bases del concurso para este puesto, se acuerda con el Ayuntamiento de Vitoria la una comisión de Servicios Especiales inter.administrativa para que ocupe este puesto con carácter temporal

Lo que se informa.

En Ermua, a 26 de enero de 2017

LA DIRECTORA